



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
DECRETO DEPARTAMENTAL N° 16/2013
LINO CONDORI ARAMAYO
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo III del artículo 99 señala que la riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y **la procedente del culto religioso** y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, dentro de las tradiciones y festividades del calendario religioso del Departamento de Tarija, durante el mes de septiembre se celebra la **FIESTA GRANDE DE SAN ROQUE**, santo patrono del pueblo de Tarija, festividad declarada Patrimonio Cultural del Departamento de Tarija, por Ley de la Republica N°1895 de 8 de septiembre de 1998.

Que, el Título III (Estructura y Atribuciones Específicas de las Secretarías Departamentales), Capítulo VI (Niveles del Órgano Ejecutivo Departamental), artículo 34 del Anexo II del Decreto Departamental N° 010/2011 de fecha 8 de abril de 2011, señala dentro de la estructura jerárquica a la Secretaría Departamental de Protección al Patrimonio Cultural y Natural.

Que, la mencionada festividad religiosa registra el tradicional encierro de los Chunchos promesantes, cañeros, quenilleros, tamboreros, alféreces y fieles de San Roque que manifiestan su devoción participando en la procesión que recorre las calles de nuestra capital, en expresión de fe, con la activa participación de la comunidad católica.

Que, es necesario preservar y conservar las tradiciones tarijeñas, las mismas que se encuentran arraigadas en la población y de manera particular en la comunidad católica urbana y rural de nuestro Departamento.

Que, es deber de las autoridades departamentales preservar las festividades y tradiciones tarijeñas porque estas constituyen el patrimonio cultural e identidad del Departamento de Tarija.

Que, el Informe Legal N° 323/2013 de fecha 06 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, recomienda a la MAE, la pertinencia de la emisión del Decreto Departamental para instruir en toda la jurisdicción del Departamento de Tarija el horario continuo a todas las instituciones públicas.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, en el artículo 410 numeral 4:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instruir en toda la jurisdicción del Departamento de Tarija, el horario continuo en todas las instituciones públicas, **el día martes 10 de septiembre de 2013, de Hrs. 08:00 a.m. a 14:00 p.m.** con la finalidad de que la población en general pueda participar de la **PROCESIÓN Y ENCIERRO DE LA FIESTA GRANDE DE SAN ROQUE** y los actos religiosos preparados para la ocasión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que el sector privado considere la aplicación del horario establecido para el sector público, en sus respectivas instituciones de común acuerdo con sus trabajadores y posibilidades.

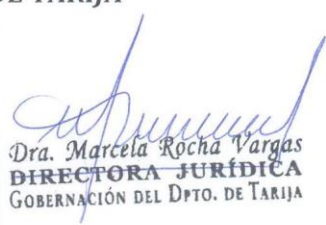
ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Comunicación e Información publíquese en un medio de prensa de circulación nacional y por Secretaría Departamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Gobernación del Departamento de Tarija, coordínese con las instancias pertinentes para su cumplimiento.

Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil trece.


Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Alberto Aviles Camacho
ASESOR LEGAL - DIRECCION JURIDICA
APA N° 1883112 AAC-A
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dra. Elsa Tapia Padilla
efa Unidad Gestión Jurídica a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Dra. Marcela Rocha Vargas
DIRECTORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA